

PROLOGO

En las páginas que siguen se reproduce íntegra y textualmente el "Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina", aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos el 11 de abril de 1980.

Este documento, pese a su interés e importancia, es prácticamente desconocido en nuestro país. Cuando apareció, los diarios y revistas argentinos —por sugerencia del gobierno militar— se limitaron a transcribir sus conclusiones y recomendaciones, seguidas de una refutación elaborada por el régimen. Nadie se atrevió, por razones comprensibles, a transgredir esa orden. Las organizaciones de derechos humanos no encontraron entonces una sola imprenta dispuesta a correr el riesgo de imprimirlo. La representación de la OEA en Buenos Aires, encabezada contra las normas de la Organización, mediante el subterfugio de un interinato, por un ciudadano argentino, el señor Roberto Monti, oficial retirado de la Fuerza Aérea, no cumplió con su obligación de colocar ejemplares a la venta y procurar su difusión. Más aún, ocultó o destruyó las copias que le llegaron sin que el secretario general de la OEA, Alejandro Orfila, responsable de la designación y mantenimiento de Monti en la oficina, adoptara medida correctiva alguna.

Sólo fue posible traer por nuestros propios medios desde Washington 500 ejemplares y reproducir a escondidas, mediante el sistema de fotocopiado, otros 2000, que se hicieron llegar a diarios, periodistas, jueces, obispos y personalidades relevantes, además de distribuirse entre miembros de organizaciones de derechos humanos y familias afectadas, quienes costearon la precaria y clandestina edición. En los últimos meses algunas revistas han publicado unos pocos fragmentos y nada más.

Entendemos que ha llegado el momento que el pueblo argentino lea este Informe cuyo conocimiento le estuvo vedado. Por tal circunstancia el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y la Oficina de la Solidaridad para Exiliados Argentinos (OSEA), han cooperado con la iniciativa de la Editorial "La Constitución", para su publicación y difusión.

Como es sabido, la Organización de los Estados Americanos cuenta entre sus organismos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a cuya creación adhirió en su momento la República Argentina. La Comisión está compuesta por siete juristas, conocidos en el Continente por su dedicación a la materia y propuestos por los Gobiernos de los Estados miembros. Los mismos son personas independientes que se desempeñan en actividades diversas en sus respectivos países y se reúnen varias veces por año, para considerar los casos que llegan a su conocimiento y adoptar las resoluciones pertinentes. Cumplen además misiones in loco, es decir, en territorio de los países integrantes de la Organización. A ellos se agrega la Secretaría Ejecutiva, ubicada en la sede de la OEA, en Washington que cuenta con abogados y personal auxiliar que colabora con la Comisión y ejecuta sus mandatos.

La CIDH no tiene facultades par aplicar sanciones. Se limita a recibir denuncias de particulares o instituciones; transmitir a los Gobiernos; escuchar sus descargos o reconocimientos; emitir su juicio sobre los casos a través de resoluciones y producir informes anuales o especiales que son presentados a la Asamblea General Ordinaria de la OEA, formada por los ministros de Relaciones Exteriores de los Estados adheridos a Organización o sus representantes.

Según se explica en la Introducción del presente Informe, la CIDH comenzó a recibir a partir de 1975 y particularmente después del pronunciamiento militar del 24 de marzo del año siguiente, numerosas denuncias de graves violaciones a los derechos humanos cometidas en nuestro país por parte de agentes del Estado. Fuerzas Armadas y de Seguridad o grupos que actuaban con una impunidad que permitía inducir su carácter oficial. "Epresó por ello —agrega— en diferentes oportunidades al Gobierno argentino su preocupación por el número cada vez mayor de denuncias y por las informaciones recibidas de distintas fuentes que hacían aparecer un cuadro de violaciones generalizadas y sistemáticas a derechos y libertades fundamentales del hombre".

Como las respuestas de la dictadura militar fueran insuficientes —cuando contestaba— o carentes de verosimilitud, sugirió la conveniencia del envío de una misión. El gobierno de facto se resistió al principio y luego utilizó toda clase de medios dilatorios, contando para ello con la cooperación del Secretario

General Orfila y de otros Estados regidos por regímenes dictatoriales. Desarrolló al mismo tiempo una campaña destinada a desprestigiar a la CIDH, presentando su acción como una intervención en cuestiones internas, pese al hecho de que la República Argentina ha adherido a su formación y consta la característica sumamente limitada de sus atribuciones. Finalmente, en virtud de la creciente inquietud internacional, extendió el 18 de diciembre de 1978 una invitación para realizar una observación in loco en territorio argentino.

Como consecuencia de los referidos esfuerzos dilatorios, la visita recién se concretó e 6 de setiembre de 1979, extendiéndose hasta el 20 de dicho mes y año. La misión estuvo integrada por seis de los miembros de la CIDH: su presidente el Dr. Andrés Aguilar y los abogados Luis Demetrio Tinoco Castro, Marco Gerardo Montero Cabra, Carlos A. Dunshee de Abranches, Tomcretario ejecutivo, Dr. Edmundo Vargas Carreño, los letrados Edgardo Paz Barnica, Guillermo Fernández de Soto, Manuel Velasco Clark y Robert Norris y personal auxiliar.

Las tareas de la misión de la CIDH en Argentina están minuciosamente descriptas en la introducción del documento. Sigue después una información sucinta sobre el sistema político y normativo argentino para entrar, a partir del capítulo segundo, en el análisis de los hechos que prueban las gravísimas violaciones ejecutadas y que afectan los derechos fundamentales ennumerados en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

El documento concluye con un análisis de la situación de las entidades de derechos humanos y con Conclusiones y Recomendaciones.

A través del documento —y ésta es la parte que impresionará más vivamente la sensibilidad del público lector— se describen con testimonios personales e instrumentales, corroborados a veces de visu por la misma Comisión, episodios traumáticos de detenciones violentas, saqueos, vejámenes, torturas salvajes y largas prisiones.

El estilo del trabajo, como es de esperar, es sobrio, sin adjetivaciones y ajustado a las prácticas jurídicas. Lo mismo cabe decir de las conclusiones y recomendaciones. Pese a ello, si se analiza el sentido de cada uno de los vocablos, se advierte la dramaticidad de los hechos denunciados y comprobados.

Las conclusiones son claras y terminantes. "A la luz de los antecedentes y consideraciones expuestos en el Informe —dice la Comisión— se ha llegado a la conclusión de que, por acción u omisión de las autoridades públicas y sus agentes, en la República Argentina se cometieron entre 1975 y 1979, numerosas y graves violaciones de fundamentales derechos humanos reconocidos en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre".

En el mismo capítulo final, se particularizan, luego, los principales derechos violados, comenzando por el de la vida. Se afirma que "personas pertenecientes o vinculadas a organismos de seguridad del gobierno han dado muerte a numerosos hombres y mujeres después de sus detención; y preocupa especialmente la situación de los miles de detenidos-desaparecidos, que por las razones expuestas en el Informe se pueden presumir fundadamente que han muerto". A continuación se plantea la situación de restricciones a la libertad personal, mediante detenciones prolongadas sin proceso o condenas arbitrarias; se sostiene que se ha utilizado de manera sistemática la tortura y "otros tratos crueles, inhumanos y degradantes". Finalmente se analizan las falencias del Poder Judicial y la violación de otros derechos como el de opinión, expresión, información, al trabajo, a la vida religiosa y a la actividad política y gremial.

... Desde 1980, fecha de aparición del Informe, hasta la actualidad, los argentinos hemos aprendido mucho acerca de la represión clandestina y bárbara desatada por la dictadura militar. Otros hechos igualmente graves se han producido después de la publicación del Informe de CIDH. Pero éste conserva, a pesar del transcurso del tiempo, un valor probatorio y una enjundia que lo constituye en un elemento ilustratorio y acusatorio indispensable. El pueblo argentino debe conocerlo en su integridad, aunque sea tarde. Por esa razón auspiciamos su publicación y esperamos que llegue a todos los rincones de la Patria, para que sirva de conciencia crítica para el futuro, de pieza condenatoria para los responsables y de garantía de que en la Argentina estos episodios no podrán repetirse.

Emilio Fermín Mignone

Augusto Conte

RESOLUCION RELATIVA AL INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ARGENTINA

Aprobada por la Comisión en su 667ª sesión celebrada el 11 de abril de 1980

LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, CONSIDERANDO:

Su Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, de fecha 14 de diciembre de 1979, las observaciones del Gobierno de Argentina a dicho Informe y otros elementos de convicción de que dispuso,

RESUELVE:

- 1) Aprobar el presente Informe cuyo texto acompaña esta resolución;
- 2) Entregar este Informe al Gobierno de Argentina para que pueda presentar a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, si lo estimara pertinente, las observaciones que le merezca;
- 3) Enviar, por el correspondiente conducto, este Informe a la Asamblea General a los efectos del art. 52, letra f de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y
- 4) Publicar dicho Informe.